

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-989
11-08-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Norma Constitucional contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“12. Designar a los miembros del (...) Tribunal Contencioso Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Tribunal Contencioso Electoral (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y a ley.”*,
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-824 de 09 de marzo de 2022 aprobó el proyecto de REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, con las observaciones realizadas, disponiendo a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la respectiva codificación,
- Que,** el artículo 8 del citado Reglamento contempla entre las atribuciones del Pleno en el proceso para la primera renovación parcial de dos Jueces del Tribunal

Contencioso Electoral, las siguientes: “i) *Designar el Equipo Técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas; y,*”

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 8 prevé que “El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria.

Son obligaciones del equipo técnico:

1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
2. Emitir los informes debidamente motivados que correspondan a cada fase del proceso y presentarlos oportunamente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
3. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e información relacionada con el concurso;
4. Responder administrativa, civil y penalmente por sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y,
5. Las demás que se establezcan en el correspondiente instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.”

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-841 de 23 de marzo de 2022, conformó el Equipo Técnico para el concurso de Oposición y Méritos para la primera renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefelder Pimentel Vásquez, Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, Sr. Eduardo Manuel Bustamante Peñaherrera, Dr. Nelson German Silva Torres, Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Dr. David Marcelo Rojas Cajas, y Dra. Elida Esperanza Jaramillo Salas; y,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0176-M de 08 de agosto de 2022, la señora Vicepresidenta, Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, mocionó que, al haber sido desvinculado el señor Julio Senefelder Pimentel Vásquez como servidor del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se incluya como punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 029 del Pleno la

designación de la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga para que sea parte del Equipo Técnico del Proceso de Renovación Parcial de los Jueces y Juezas del Tribunal Contencioso Electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga como miembro del Equipo Técnico del Proceso de Renovación Parcial de los Jueces y Juezas del Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con la presente Resolución a la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga, al Equipo Técnico del Proceso de Renovación Parcial de los Jueces y Juezas del Tribunal Contencioso Electoral, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. Así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los señores veedores para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy once de agosto de mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 029, realizada el 11 de agosto de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL